

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Dos (02) de Mayo de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que el demandado canceló las obligaciones contenidas en el pagaré base de ejecución, esto es pagaré No. 0102016030 de fecha 21 de diciembre de 2015, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - COOPSERVIVELEZ LTDA** identificada con Nit. 890.203.827-5, contra **OMAR GARZON QUITIAN** con C.C. 13.953.253, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO que recae sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 324-9691 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder de propiedad del señor **OMAR GARZON QUITIAN** con C.C. 13.953.253. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 1522 de fecha 22 de septiembre de 2016, y perfeccionada mediante oficio ORIPVEL # 1837 del 2 de noviembre de 2016.

TERCERO: OFICIAR a la Inspección de Policía de Vélez (S), con el fin de que proceda a efectuar la devolución sin diligenciar del despacho comisorio N° 005 del 10 de julio de 2017, librado dentro del presente proceso.

CUARTO: LEVANTAR el EMBARGO y RETENCION, de las sumas de dinero que tenga o llegue a tener el ejecutado **OMAR GARZON QUITIAN** con C.C. 13.953.253, en las cuentas ahorro y corrientes o por cualquier concepto en la FINANCIERA COMULTRASAN. Líbrese el oficio respectivo a la entidad

pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 241 de fecha 27 de abril de 2022.

QUINTO: Aceptase la renuncia a términos de ejecutoria de este auto, mas no a la notificación del mismo, respecto de la parte demandada.

SEXTO: En firme esta providencia ARCHIVESE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **03 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **048**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA